

**FONDO DE EMPLEADOS DE COMCEL “FONCEL”
ACUERDO No. 006 DE 2026**

**REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL AUXILIO EXTRAORDINARIO DE CALAMIDAD
POR SISMO O TERREMOTO PRESENTADO EL 10 DE AGOSTO DE 2026**

LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE EMPLEADOS DE COMCEL “FONCEL” en uso de sus facultades legales y estatutarias, en su reunión Extraordinaria del 18 de agosto de 2026 según Acta número 962

1. Que la Solidaridad es un principio fundamental en el cual se inspiré el sistema de la Economía Solidaria.
2. Que la legislación colombiana acerca de fondos de empleados y el Estatuto del Fondo de Empleados de Comcel FONCEL, contemplan la prestación de servicios de previsión, solidaridad, educación y bienestar social.
3. Que, para prestar estos servicios, la Junta Directiva puede promover la asignación de un fondo específico de Solidaridad para el cabal cumplimiento de los servicios dentro de los principios de solidaridad e igualdad de oportunidades.
4. Que, para el buen desarrollo de las actividades de Solidaridad, es indispensable establecer un reglamento que determine claramente las acciones a seguir.
5. Que el numeral 2do del Artículo 66 del Estatuto Vigente del Fondo de Empleados de Comcel FONCEL, consagra dentro de las facultades y atribuciones de la Junta Directiva, la de expedir su propio reglamento y demás que crea necesarios y convenientes.

ARTÍCULO 1. OBJETO

El presente reglamento tiene por objeto establecer las condiciones, requisitos, procedimiento y criterios para el otorgamiento de un Auxilio Extraordinario de Calamidad, dirigido a los asociados de FONCEL que hayan resultado directamente afectados como consecuencia del sismo o terremoto ocurrido en Colombia y que residan en las ciudades, municipios o zonas que hayan presentado afectaciones derivadas de dicho evento.

Este auxilio constituye una expresión del principio de solidaridad, ayuda mutua y bienestar social que orienta la gestión de FONCEL y busca brindar un apoyo económico a los asociados que hayan sufrido afectaciones materiales o personales como consecuencia directa del evento.

ARTÍCULO 2. NATURALEZA DEL AUXILIO

El Auxilio Extraordinario de Calamidad tendrá carácter solidario, excepcional, temporal y no reembolsable, y será otorgado por una sola vez a cada asociado beneficiario, sujeto al cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento y a la disponibilidad de los recursos aprobados para este propósito.

El otorgamiento del auxilio no constituye un derecho adquirido ni permanente para los asociados y estará limitado a los recursos destinados por FONCEL para atender esta situación extraordinaria.

ARTÍCULO 3. BENEFICIARIOS

Podrán acceder al auxilio los asociados de FONCEL que cumplan con las siguientes condiciones:

1. Tener la calidad de asociado activo de FONCEL al momento de ocurrencia del sismo o terremoto.
2. Haber sufrido una afectación directa como consecuencia del sismo o terremoto, relacionada, entre otras, con:
 - Daños en su vivienda o lugar de residencia.
 - Daños o pérdida de bienes esenciales.
 - Afectaciones que hayan obligado al asociado a abandonar temporalmente su vivienda.
 - Interrupción significativa de servicios públicos esenciales que genere una situación especial de necesidad.
3. Presentar la solicitud dentro del plazo establecido por FONCEL.
4. Aportar la información y evidencias requeridas.

ARTÍCULO 4. ZONAS BENEFICIARIAS

El auxilio estará dirigido prioritariamente a los asociados ubicados en las ciudades, municipios y zonas que hayan presentado mayor afectación como consecuencia del sismo o terremoto, de acuerdo con la información emitida por las autoridades nacionales, departamentales o municipales competentes. La Gerencia de FONCEL podrá identificar y actualizar las zonas beneficiarias teniendo en cuenta los reportes oficiales sobre afectaciones, emergencias y calamidades relacionadas con el evento.

ARTÍCULO 5. VALOR DEL AUXILIO

El valor del Auxilio Extraordinario de Calamidad será de **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$150.000)** por asociado beneficiario.

El auxilio se reconocerá por una única vez, independientemente del número de afectaciones reportadas por el asociado.

La Junta Directiva podrá modificar el valor del auxilio de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, el número de asociados afectados y la magnitud de la emergencia.

ARTÍCULO 6. REQUISITOS PARA SOLICITAR EL AUXILIO

El asociado interesado deberá presentar:

1. Solicitud del Auxilio Extraordinario de Calamidad a través del medio o formulario dispuesto por FONCEL.
2. Información de la ciudad o municipio y dirección o sector donde se presentó la afectación.
3. Una breve descripción de la afectación sufrida como consecuencia del sismo o terremoto.
4. Evidencia que permita acreditar razonablemente la afectación, pudiendo presentar uno o varios de los siguientes soportes:
 - Fotografías o videos de los daños ocasionados en la vivienda o bienes del asociado.
 - Certificación, constancia o reporte expedido por la administración del conjunto residencial, propiedad horizontal, autoridad municipal, organismo de gestión del riesgo, cuerpo de bomberos u otra autoridad competente.
 - Reporte de daños presentado ante una aseguradora, cuando aplique.
 - Facturas, cotizaciones o documentos relacionados con reparaciones necesarias como consecuencia del evento.
 - Cualquier otro documento o evidencia que FONCEL considere razonablemente idóneo para acreditar la afectación.

Parágrafo: FONCEL procurará que los requisitos de acreditación sean razonables y proporcionales a la naturaleza solidaria del auxilio, evitando imponer cargas excesivas a los asociados afectados.

ARTÍCULO 7. DECLARACIÓN DEL ASOCIADO

Con la presentación de la solicitud, el asociado deberá declarar que la información y los documentos aportados son ciertos y que la afectación reportada se produjo como consecuencia directa del sismo o terremoto.

La solicitud debe contener la siguiente declaración:

“Declaro bajo la gravedad de juramento que la información suministrada y las evidencias aportadas corresponden a hechos reales y que la afectación reportada se produjo como consecuencia del sismo o terremoto objeto del presente auxilio. Autorizo a FONCEL para verificar la información suministrada cuando lo considere necesario.”

La presentación de información o documentos falsos dará lugar al rechazo de la solicitud o, si el auxilio ya fue desembolsado, a la obligación de reintegrar los recursos, sin perjuicio de las demás actuaciones que correspondan conforme a los Estatutos y reglamentos de FONCEL.

ARTÍCULO 8. PROCEDIMIENTO

El procedimiento para el reconocimiento del auxilio será el siguiente:

1. El asociado presentará la solicitud y sus respectivas evidencias.
2. El área responsable de FONCEL verificará:
 - La calidad de asociado activo.
 - La ubicación del asociado dentro de las zonas objeto del auxilio.
 - La presentación de la evidencia de afectación.
 - El cumplimiento de los demás requisitos establecidos.
3. Una vez validada la solicitud, se autorizará el reconocimiento del auxilio.
4. El pago se realizará a través de transferencia bancaria a la cuenta registrada en Foncel.

Cuando la información aportada resulte insuficiente, FONCEL podrá solicitar al asociado aclaraciones o documentos adicionales antes de adoptar una decisión.

ARTÍCULO 9. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS

Los auxilios serán otorgados hasta agotar el monto máximo de **Sesenta Millones de Pesos M/Cte. (\$60.000.000)** aprobado por la Junta Directiva de FONCEL para atender esta contingencia, la aprobación del presente reglamento no implica que FONCEL deba comprometer recursos adicionales a los previamente autorizados.

Parágrafo: Este auxilio es excluyente con auxilios que tengan fines similares.

ARTÍCULO 10. PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

La información, fotografías, videos y demás documentos suministrados por los asociados serán utilizados exclusivamente para la recepción, validación, aprobación, control y seguimiento del auxilio, de conformidad con las políticas de tratamiento de datos personales de FONCEL y la legislación colombiana aplicable.

FONCEL deberá adoptar medidas para garantizar la confidencialidad y adecuado tratamiento de la información recibida.

ARTÍCULO 11. CASOS NO PREVISTOS

Las situaciones no contempladas expresamente en el presente reglamento serán evaluadas por la Gerencia de FONCEL, quien podrá elevarlas a consideración de la Junta Directiva cuando por su naturaleza, cuantía o excepcionalidad así lo considere necesario.

ARTÍCULO 12. VIGENCIA Y PLAZO PARA SOLICITUDES

El presente reglamento tendrá carácter temporal y estará vigente desde la fecha de su aprobación por la Junta Directiva de FONCEL.

Las solicitudes podrán presentarse hasta el 30 septiembre de 2026 o hasta agotar los recursos disponibles, salvo que la Junta Directiva determine ampliar dicho plazo teniendo en cuenta la evolución de la emergencia y la disponibilidad de recursos.

Parágrafo: En caso de que, una vez vencido el plazo establecido para la presentación de solicitudes y atendidas aquellas que cumplan con los requisitos previstos en el presente reglamento, no se haya agotado la totalidad de los recursos destinados para este auxilio, la Gerencia de Foncel podrá autorizar la distribución de los recursos remanentes entre los asociados beneficiarios que hayan solicitado el auxilio y acreditado afectaciones derivadas del sismo. La distribución de los recursos adicionales deberá realizarse bajo criterios objetivos de necesidad, nivel de afectación, equidad y disponibilidad presupuestal, dejando la correspondiente evidencia y soporte de las asignaciones efectuadas por la Gerencia.

ARTÍCULO 13. VIGENCIA

El presente Acuerdo de Junta Directiva que incluye el Reglamento para el Otorgamiento del Auxilio Extraordinario de Calamidad por Sismo o Terremoto presentado el 10 de Agosto de 2026, es aprobado por la Junta Directiva de FONCEL, en sesión Extraordinaria, según consta en el Acta No. 962 y empieza a regir a partir de la fecha.

ORIGINAL FIRMADO
JAIME OSWALDO REYES PEÑARETE
Presidente Junta Directiva 2026 – 2027

ORIGINAL FIRMADO
LADY JAZMÍN TORRES RAMÍREZ
Secretaria Junta Directiva 2026 - 2027

ORIGINAL FIRMADO
OSCAR MAURICIO LONDOÑO JIMENEZ
Gerente y Representante Legal

CONTROL DE CAMBIOS DEL REGLAMENTO AUXILIO EXTRAORDINARIO DE CALAMIDAD					
VERSIÓN	FECHA APROBACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMBIOS	ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
01	18 de agosto de 2026	Se incluye el nuevo reglamento de auxilio extraordinario de calamidad	GERENCIA Y EQUIPO ADMINISTRATIVO	GERENCIA	JUNTA DIRECTIVA